



Derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado y la Justicia **Agosto de 2014**

La Red Nacional de Mujeres¹ presenta a la Mesa de negociación de paz, algunas consideraciones y propuestas sobre la justicia transicional y las mujeres víctimas del conflicto armado. Las experiencias de las mujeres en el país y en el mundo en el logro de cambios pacíficos y pacientes, nos anima a proponer mecanismos de construcción de una paz sostenible e incluyente, como garantía del comienzo de una nueva oportunidad para convivir y resolver de manera pacífica y democrática nuestras diferencias.

La participación política de las mujeres es un asunto esencial para el devenir de la democracia y la paz en Colombia. Las brechas de género en las instancias de decisión estatales siguen siendo desventajosas para las mujeres, lo que se refleja también en la Mesa de Negociación.

Consideramos:

Que en esta guerra las mujeres y las niñas han pagado un alto precio, por haber nacido mujeres o por ejercer derechos ciudadanos, siendo las más afectadas las indígenas, las afrodescendientes y las campesinas.

Que las afectaciones de la guerra en la vida de las mujeres han sido calificadas por la Corte Constitucional² como desproporcionadas. Además de los asesinatos, desapariciones, torturas, confinamiento y reclutamiento forzado, formas de victimización que comparten con los hombres, las mujeres y niñas colombianas han sido víctimas de violencia sexual, control social, esclavitud para ejercer labores domésticas, violencia física, psicológica, amenaza, chantaje, presión y discriminación tanto en su condición de población civil como de combatientes en todos los bandos.

Que todas las modalidades de violencia sexual previstas como delitos de lesa humanidad, guerra y genocidio en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, se han cometido en el país contra las mujeres: violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, trata de personas, embarazo forzado, esterilización forzada y otros actos de violencia sexual de gravedad comparable.

Que a pesar del escaso registro oficial de los hechos de violencia sexual, especialmente cuando los perpetradores son actores armados, la labor de organismos de protección de derechos humanos y de

¹ Articulación de organizaciones de mujeres y mujeres independientes que trabajan por la realización integral de los derechos humanos en el país con un enfoque feminista. La Red Nacional de Mujeres está presente en: Barranquilla, Bogotá, Cali, Cartagena, Cauca, Chocó, Ibagué, Manizales, Medellín, Palmira, Pasto, Pereira, Puerto Colombia, San Andrés y Providencia, Área Metropolitana de Bucaramanga y Barbosa, y Magdalena Medio.

² Auto 092 de 2008

organizaciones de mujeres en todo el país permitió a la Corte Constitucional constatar que “*la violencia sexual es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano, así como lo son la explotación y el abuso sexuales (...)*”³.

No obstante las denuncias, la impunidad es casi absoluta en los casos de violencia sexual, tal como se desprende de los reportes de la Fiscalía General de la Nación, lo cual continúa alentando la comisión de estos delitos por parte de todos los actores armados legales e ilegales.

Que la guerra contra las mujeres no cesa. Las mujeres víctimas y aquellas que ejercen funciones de liderazgo, defensa y promoción de los derechos humanos han sido y continúan siendo objeto de todo tipo de hostigamientos y agresiones

Que todos los actores armados tanto los ilegales como la Fuerza Pública ha cometido crímenes de violencia sexual por lo tanto deben asumir públicamente su responsabilidad frente a éstos igualmente determinar las penas para los directos victimarios. En todo caso, los hechos de violencia deben investigarse atendiendo a los estándares internacionales.

Presentamos a continuación una serie de propuestas para que sean tenidas en cuenta en los diversos momentos de la negociación y de aplicación de una justicia con capacidad de considerar tanto las garantías para los actores armados, como los derechos de las víctimas, para que todos y todas podamos creer y sentirnos comprometidos con el proceso.:

1. Consignar explícitamente en el acuerdo final de la negociación el reconocimiento de que la violencia sexual ha sido una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano, y señalar la importancia que tiene en la construcción de la paz la adopción y realización en **Colombia del principio ético y jurídico de inviolabilidad del cuerpo de las mujeres.**
2. Que el Congreso de la República, conforme al Marco Jurídico para la Paz, al definir criterios de selectividad y establecer prioridades en la investigación y en el juzgamiento de delitos cometidos en el conflicto armado, incluya los delitos de violencia sexual.
3. Garantizar a las mujeres víctimas del conflicto armado un proceso serio e inclusivo de verdad, justicia, reparación y no repetición de los crímenes cometidos en su contra. *Como aporte a la construcción de la memoria, y como reparación simbólica todos los actores armados, incluida la fuerza pública y las FARC reconocerán la gravedad de los delitos que cometieron contra las mujeres a través de actos públicos de solicitud de perdón por acciones u omisiones directas y por las acciones de sus integrantes.* Se deben implementar mecanismos que permitan conocer que están arrepentidos, que el mensaje sea claro, que nunca más se puede usar el cuerpo de las mujeres

³ Corte Constitucional. Auto 092 de 2008, 14 de abril de 2008.

4. Reconocimiento de la dignidad de las víctimas y su inclusión en la construcción de la verdad
5. Socialización del informe con los resultados de la comisión de la verdad a través de los medios de comunicación.

Tomar como referentes para la aplicación de los mecanismos de justicia transicional los compromisos internacionales del Estado colombiano relativos a la violencia contra las mujeres y su participación en la construcción de la paz, previstos en la CEDAW⁴, en la Convención para prevenir atender y erradicar la violencia contra las mujeres – Belém do Pará- y en las Resoluciones 1325 de 2000 y 1820 de 2008 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre mujeres, paz y seguridad y sobre violencia sexual en conflictos armados, que imponen los siguientes compromisos:

- Cumplir con la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, exacerbadas por el conflicto armado.
- Realizar acciones concretas para cumplir con la prevención, investigación, sanción y reparación de las violaciones de los derechos humanos de las mujeres.
- Formular e implementar un Plan Nacional de Acción sobre mujeres, paz y seguridad (R1325)
- Excluir de las amnistías el delito de violencia sexual.

La reparación para las mujeres desde el enfoque de la Justicia transformadora radica en la forma de abordar las reparaciones en los casos de violencia contra las mujeres. Se trata de proporcionar a las mujeres vulneradas, además de la compensación económica, medidas de reparación simbólica y garantías para que la situación no se repita con el compromiso de investigar los hechos. Igualmente las reparaciones tienen que identificar y eliminar los factores y las causas de la discriminación y orientarse a transformar las desigualdades de género que subyacen y generan la violencia, Por lo tanto, las medidas de reparación deben “trastocar los patrones preexistentes de subordinación estructural transversal, jerarquías de género, marginación sistémica y desigualdades estructurales que pueden ser la fuente de la violencia que experimentan las mujeres antes, durante y después de un conflicto”⁵

Para ello es fundamental garantizar la participación activa y paritaria de las mujeres en las comisiones de la verdad desde su constitución, de tal manera que se garanticen los testimonios, se puedan evaluar otras experiencia y procurar que queden insertos los intereses de las mujeres en las propuestas a fin de materializarlas políticas específicas. Los programas de reparación administrativa que comprenden compensaciones económicas, derechos sociales, reparación simbólica y atención psicológica y garantía de derechos, así como la restitución de tierras, de la propiedad y el apoyo al empoderamiento económico de las mujeres, contribuyen a la justicia transformadora, al dejar a las mujeres en mejor posición para romper los patrones históricos de subordinación y exclusión social (Relatora Especial para la violencia contra las mujeres Naciones Unidas).

⁴ Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, de la ONU.

⁵ Onu Mujeres: en busca de la Justicia. El progreso de las mujeres en el mundo ,2011-2012

La garantía de no repetición de lo vivido por las mujeres, pasa por una discusión pública y abierta sobre la militarización de nuestra sociedad que involucre entre otros los siguientes aspectos:

- Relación entre porte de armas y violencia mafiosa, callejera, homófoba, intrafamiliar y feminicida;
- Relación entre guerra y construcción de masculinidades a través de ejercicios de violencia que repiten el ciclo;
- Objeción de conciencia al servicio militar obligatorio
- Propiciar espacios no jerarquizados donde las excombatientes puedan reconstruir su memoria y proponer alternativas de verdad, justicia y reparación en relación con las violencias de que fueron víctimas en su condición de mujeres combatientes;
- Revisar el concepto de seguridad actual, de manera que la presencia militar deje de constituir como hasta ahora un factor de mayor peligro para las mujeres. Priorizar la seguridad humana que brinde protección a las mujeres en los espacios público y privado
- Responsabilidad del Estado en el desmantelamiento del paramilitarismo en sus diversas expresiones.
- **Formación** a funcionarios y funcionarias integrantes de la fuerza pública y del Estado en general en Derechos Humanos.
- Garantizar la Protección da las mujeres víctimas.
- Implementación de una política pública en materia de reinserción con enfoque de género.
- Aumento y fortalecimiento de la presencia del Estado en los territorios.
- Integración de los derechos sexuales y reproductivos en la política pública.
- Formación para el empoderamiento político de las mujeres y la representación política de las mujeres en instancias de decisión